



## ORDENANZA

### VISTO:

La necesidad de garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad y de movilidad reducida en espacios públicos y de promover con acciones concretas su inclusión social e integración.-

La legislación vigente que ampara este derecho, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) estipula el goce e igualdad de derechos en todos los ámbitos, sociales y culturales.

Que, en el mismo sentido, la Ley Provincial n° 2.226 de Protección Integral para Personas con Discapacidad, establece que deben preverse accesos, medios de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad con movilidad reducida o que utilicen sillas de ruedas, en obras públicas destinadas a actividades de acceso público.

Que actualmente el lugar no cuenta con dichas rampas en su totalidad, lo que sería necesario para ofrecer las condiciones básicas para la libre circulación y desplazamiento seguro.

Que estaríamos favoreciendo la inclusión de personas que no pueden gozar de los espacios públicos con las comodidades que otros disfrutan.

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.-** Acondiciónese la totalidad del circuito peatonal existente sobre el Boulevard Brandsen, entre el “Parque Manuel Jorge Campos” y el “Centro Recreativo Luis Vitali” con rampas para personas con discapacidad y/o movilidad reducida.-

**ARTÍCULO 2º.-** En los cruces peatonales que se formen perpendicularmente a las aceras, se salvará el desnivel entre ésta y la calzada, dando a la acera forma de vado mediante la construcción de rampas, ubicadas sobre la demarcación peatonal que deberá realizarse.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para designar al área correspondiente la parte técnica para la construcción y/o adquisición de las respectivas rampas.-

**ARTÍCULO 4º.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ORDENANZA N° 94/2020**